



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 6.

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, para operar la ruta **Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile.**

CONSIDERANDO: Que **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.** es una aerolínea de nacionalidad chilena, titular del Permiso de Operación Núm.27, vigente hasta el 27 de marzo de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Chile hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que los representantes del operador aéreo **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, mediante comunicación de fecha 5 de julio de 2021, solicitan una extensión al Permiso Especial, para la inclusión de diez (10) vuelos, en la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile.*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 13 de abril de 2021, conoció la solicitud de aprobación de un Permiso Especial a favor de Latam Airlines Group, S.A., y mediante la Resolución 77-2021, aprobó la operación de diecisiete (17) vuelos round trip, en la ruta *Santiago de Chile/ Miami/Punta Cana/Miami/ Santiago de Chile*, para la temporada de verano 2021, comprendida desde el 13 de junio hasta el 31 de julio de 2021, los días sábado y domingo y los días 1,8,15 y 22 de agosto de 2021, un (1) vuelo cada día.

CONSIDERANDO: Que los Operadores Aéreos Extranjeros que cuenten con un Permiso de Operación podrán realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC, conforme lo establece el Artículo 233 de la Ley núm.491-06 modificada.

CONSIDERANDO: Que como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado dominicano y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos en la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile*, se estaría ejerciendo una Quinta Libertad de Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana (Resolución No.180-(2010) del 23 de agosto del 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Chile (Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 2007).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/105/21 de fecha 8 de julio de 2021, en el que recomienda lo siguiente: "sea ponderada de manera favorable, la solicitud realizada por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, para la operación de diez (10) vuelos adicionales bajo el siguiente esquema:

Mes	Sábado	Domingo
Agosto	28	29
Septiembre	4, 11, 18 y 25	5, 12, 19 y 26

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/129/21 de fecha 5 de julio de 2021, en el que recomienda lo siguiente: "*que le sean aprobadas la solicitud realizada por los representantes del operador aéreo extranjero LATAM AIRLINES GROUP, S.A. para extender la programación de los vuelos autorizados bajo el mecanismo de Permiso Especial en la ruta Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile*".

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 152-2021

PRIMERO: Conceder al operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, un Permiso Especial, para operar diez (10) vuelos en la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile*, a ser realizados de la siguiente manera: dos (2) operaciones para el mes de agosto 2021, un vuelo en cada fecha, los días 28 y 29; ocho (8) operaciones en septiembre 2021, un vuelo en cada fecha, los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

